REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Cisneros

Estado No. 42 De Martes, 7 De Mayo De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05190318400120240003400	Adopciones	Dora Cecilia Duque Carmona Y Otro		06/05/2024	Auto Decide - Autoriza Retiro Demanda

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 7 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RAMIRO ANTONIO TORRES AGUDELO

Secretaría

Código de Verificación

5eb0c896-c68c-4bd5-86d8-bbbfb55ffb20

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cisneros, Antioquia, 02 de mayo 2024. Señora Juez, le informo que el 29 de abril dela año que avanza, la apoderada de los solicitantes aportó mediante correo electrónico, escrito solicitando el retiro de la demanda. Pasa de Despacho para resolver.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CISNEROS ANTIOQUIA.
Cisneros, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Adopción de menor de edad
Solicitantes	Dora Cecilia Duque Carmona John Jairo Herrera Ríos
Radicado	051903184001-2024-00034 00
Asunto	Autoriza Retiro de la demanda y ordena el archivo de la misma
Auto	93

En atención a la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G. del P. que establece:

"… *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda…"

Acorde con lo anterior, se **ACCEDE** a lo solicitado por la abogada **PAULA ANDREA MORENO AYALA**, quien representa los intereses de los demandantes en el presente procedimiento de **ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD**, en consecuencia; se da por terminado el presente procedimiento, remítase la totalidad del expediente virtual al correo: paulaandreamorenoayala@hotmail.com y procédase con el archivo, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

Lina Marcela Patiño Castaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b6b635264a14d4bca3cf5917eae9f65e7d73b7a6a110b8d931c115a072ad04**

Documento generado en 06/05/2024 04:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica